



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciséis horas con veintisiete minutos del diez de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-150/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **María Fátima Fierro Enríquez**, en su carácter de ciudadana, en contra de la resolución de clave **IEE/CE151/2021**, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por la que se resolvió el recurso de revisión de clave **IEE-REV-10/2021**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua , Chihuahua a diez de mayo de dos mil veintiuno.

*Visto el estado que guardan los autos del expediente identificado bajo la clave **RAP-150/2021**, Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso a) y b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso b); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso c); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 18, 19, fracción I, 27, párrafo primero, fracción I; 32, fracciones XVI y XVII , 109 numeral 1, y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se*

ACUERDA:

PRIMERO. *Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **SE ADMITE** el Recurso de Apelación interpuesto.*

SEGUNDO.- *Se tienen por presentadas y admitidas las siguientes pruebas:*

1. POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE:

a) **DOCUMENTAL PÚBLICA:** ¹ *Consistente en copia certificada del recurso de revisión radicado en el expediente de clave IEE-REV-10/2021*

2. POR LA PARTE ACTORA:

a) **DOCUMENTAL PÚBLICA:** *Consistente en la certificación notarial expedida por el Notario Público No. 2 de esta ciudad, de la recepción - por la Asamblea Electoral del municipio de Ascensión- de los documentos de la planilla en la que la parte actora es candidata a presidente municipal;*

b) **DOCUMENTAL PÚBLICA:** *Consistente en copia certificada del Informe por el cual MORENA hace del conocimiento del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el procedimiento de selección de sus candidatos a miembros de ayuntamientos en el estado de Chihuahua;*

c) **DOCUMENTAL PÚBLICA:** *Consistente en copia certificada del Oficio por el cual el partido MORENA hace del conocimiento del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua los nombres de los integrantes de la planilla en el municipio de Ascensión, Chihuahua;*

d) **DOCUMENTAL PRIVADA:** *Consistente en la relación de los militantes y personas externas a MORENA, que presentaron solicitud para participar en el procedimiento de designación de Presidente Municipal de MORENA, en el municipio de Ascensión, Chihuahua;*

e) **DOCUMENTAL PRIVADA:** *Consistente en la relación de los militantes y personas externas a MORENA, que presentaron solicitud*

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 2, en relación con el diverso 323, numeral 1, inciso a), ambos de la Ley Electoral del Estado, la cual será valorada en el momento procesal oportuno.



para participar en el procedimiento de insaculación de regidores para integrar la planilla de MORENA en el municipio de Ascención, Chihuahua;

- f) **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del Acta mediante la cual se hace constar el resultado de la encuesta mediante la cual se designó a la candidata de MORENA al cargo de presidente en el municipio de Ascención, Chihuahua; y
- g) **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia certificada del acta mediante la cual se hace constar la insaculación de candidatos a regidores de la planilla de MORENA, en el municipio de Ascención, Chihuahua.
- h) **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

TERCERO. Primero, en lo relativo a las **documentales públicas**, se admiten y por su propia naturaleza ostenta valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, pues fue emitida por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 278, numeral 2; 318, numeral 1, inciso a), y numeral 2, inciso b) y 323, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

En lo que respecta a las **documentales privadas**, se admiten de conformidad con lo señalado en el artículo 318 numeral 1, inciso a); y numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Asimismo, ténganse por presentada y admitida la **instrumental de actuaciones**, de conformidad con el artículo 318, numeral 1, inciso e) de la Ley Electoral Local.

CUARTO. En virtud de que no existe diligencia alguna por desahogar, ni requerimiento por formular, y dado que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, y se deja en estado de resolución el expediente en que se actúa.

QUINTO. Remítase a la Secretaría General de este Tribunal proyecto de resolución elaborado en el expediente en que se actúa para los efectos legales que haya lugar; asimismo, se le ordena entregar copia del proyecto de resolución a la magistrada y a los magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional para su estudio, con excepción de quién realiza la propuesta.

SEXTO. Se solicita al Magistrado Presidente que, en el término de ley, convoque al Pleno a sesión pública para la resolución del juicio en que se actúa.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jáquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General